



**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el financiamiento a la ciencia y tecnología se sujetará a lo establecido en los artículos 6 fracciones II, III, VIII y IX, 21, 22 fracciones I, II, III y IV, 26, 31 fracción VII, 35 y del 49 al 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 fracciones V, VI y VII de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, se debe mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares; agilizar los procesos administrativos en beneficio de la población del Estado de México; así como otorgar certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio y continuidad a la mejora regulatoria;

Que en términos de lo establecido en el artículo 3.46 fracciones III y V del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene, dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación; así como proponer políticas y estrategias eficientes de coordinación y vinculación entre las instituciones de investigación y de educación superior del Estado, así como con los usuarios de ciencia y tecnología;

Que de conformidad con lo previsto en el ordinal 13 fracciones XII, XIII y XV del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General difundir la normatividad que rige al Organismo, elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas, promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y la gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el COMECYT;

Que, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, aprobadas por la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en su Trigésima Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de febrero del año 2021;

La Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de conformidad con la atribución que le otorga el artículo 10 fracción V de su Reglamento Interno, según consta en el acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria, celebrada en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 11 días del mes de febrero del año 2021, aprobó el presente acuerdo;

Que a través de oficio de fecha 09 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria emitió el dictamen respectivo al presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, y;

Que, con base en la necesidad de fortalecer la transparencia y certeza de los procesos de asignación de recursos públicos de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se determinó como resultado de la mejora continua y del análisis realizado a las reglas de operación de los programas la emisión del siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTAN LOS CRITERIOS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL APOYO ECONÓMICO POR PARTE DEL COMECYT.**

**PRIMERO. Objeto**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y transparentar los criterios que la o el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación utilizará para dictaminar los proyectos susceptibles de recibir el Apoyo económico por parte del COMECYT, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

**SEGUNDO. Glosario**

Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- a) **Apoyo:** Recurso económico que aporta el COMECYT al Sujeto de Apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o de innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la Convocatoria respectiva, los Lineamientos y en la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.
- b) **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- c) **Convocatorias:** Instrumentos en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- d) **Dictaminación:** Proceso mediante el cual la o el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará los Proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico por parte del COMECYT, con base en las Reglas de Operación, las Convocatorias, el presente Acuerdo; y con la intervención del Órgano Interno de Control.
- e) **Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:** Los que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y se encuentren vigentes en cada ejercicio fiscal correspondiente y de conformidad con las Convocatorias emitidas.
- f) **Proponente:** Persona Física con Actividad Empresarial, MIPYMES o Empresas, que solicitan un Apoyo a través de la presentación de un Proyecto relacionado con su actividad económica.
- g) **Reglas:** Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

**TERCERO: Supuestos**

Los criterios para la dictaminación de Proyectos susceptibles de recibir el apoyo se establecen para tres supuestos:

- a) Supuesto 1. Cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT sea menor o insuficiente para el número de Proyectos que fueron evaluados de forma favorable durante el proceso de evaluación de conformidad con las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- b) Supuesto 2. Cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT sea mayor o suficiente para el número de Proyectos que fueron evaluados de forma favorable durante el proceso de evaluación de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- c) Supuesto 3. Cuando los Proyectos aprobados que declinen el apoyo económico o, en su caso, no atiendan los requerimientos o plazos estipulados en el proceso de formalización, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT sea mayor o suficiente.

**CUARTO. Criterios**

Los criterios se presentan sin orden de prelación dando prioridad a los Proyectos con el mayor grado de cumplimiento a lo mencionado a continuación.

- I. Proyectos que fueron evaluados de forma favorable en el proceso de evaluación de cada uno de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- II. Proyectos con el mayor puntaje en el proceso de evaluación de cada uno de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- III. Proponentes con instalaciones propias y con la infraestructura necesaria que garantice el desarrollo del Proyecto por encima de Proponentes que sólo cuenten con instalaciones con contratos de arrendamiento o comodato para el desarrollo del Proyecto.
- IV. Proponentes que no hayan sido beneficiados anteriormente por alguno de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación o de alguna otra institución pública estatal o federal.

- V. Proponentes que aporten una mayor concurrencia de recursos al Proyecto.
- VI. Proyectos que incrementen el valor de la empresa en sus activos tangibles e intangibles, resultado de la ejecución del Proyecto.
- VII. Proyectos con componentes de sostenibilidad (proyectos económicamente rentables, respetuosos del ambiente y socialmente responsables).
- VIII. Proyecto con la evaluación más favorable en el caso de que el Proponente haya aprobado con más de un Proyecto en los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- IX. Proyectos con un mayor grado de madurez tecnológica de acuerdo a los niveles de TRL (Technology Readiness Level) establecidos en el glosario de cada una de Reglas de Operación de los Programas de Apoyo a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en caso de que aplique.

#### **QUINTO. Consideraciones generales**

Para la Dictaminación la o el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación-retomará los resultados obtenidos por cada Proyecto en las etapas de evaluación descritas en las Reglas de Operación y podrá solicitar al Proponente información adicional, ajustes al plan de trabajo, entregables y presupuesto con base en las recomendaciones realizadas al Proyecto, durante el proceso de evaluación. Además, se podrán realizar visitas adicionales en las instalaciones donde se desarrollará el Proyecto, apoyándose de evaluadores expertos conforme a lo establecido en las reglas de operación de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

**SEXTO.** La o el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará el resultado de las evaluaciones, la información proporcionada por los Proponentes, así como las observaciones realizadas por los evaluadores expertos y, tomando en consideración los criterios señalados en el numeral CUARTO del presente acuerdo, dictaminará a las empresas aprobadas con la intervención del Órgano Interno de Control, que en este proceso tendrá derecho a voz, pero no de voto. Dicho análisis se realizará en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa de evaluación.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 11 días del mes de febrero de 2021.

**DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT**  
**(RÚBRICA).**



**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el financiamiento a la ciencia y tecnología se sujetará a lo establecido en los artículos 6 fracciones II, III, VIII y IX, 21, 22 fracciones I, II, III y IV, 26, 31 fracción VII, 35 y del 49 al 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 fracciones V, VI y VII de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, se debe mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares; agilizar los procesos administrativos en beneficio de la población del Estado de México; así como otorgar certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio y continuidad a la mejora regulatoria;